



Constancia Secretarial 1. (05/12/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/12/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de diciembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación

Licencia o autorización para enajenar bienes de un incapaz
860013110001 2023 00117 00

Mocoa, Putumayo, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente, se observa memorial signado por el apoderado de la parte demandante (A.015), en el cual solicitó aplicar lo contemplado en el numeral 2 del artículo 278 del CGP, es decir dictar sentencia anticipada, toda vez que, bajo su criterio, considera suficientes las pruebas documentales aportadas con la demanda, máxime teniendo en cuenta que la Defensora de Familia, ha emitido concepto favorable.

Sobre el particular el juzgado no puede acceder a la solicitud deprecada, toda vez que mediante providencia del 7 de noviembre de 2023 (A.011), se decretó una prueba de oficio, la cual es conducente, pertinente y útil para la formación del convencimiento del juzgador, de conformidad con lo establecido en el Art.170 Ley 1564/2012, así las cosas, el caso sub examine no cumple con los requerimientos del Art. 278 ibídem para dictar una sentencia anticipada. Finalmente, se debe tener en cuenta que el solicitante no recurrió el auto en mención, quedando plenamente ejecutoriado y por ende debe darse estricto cumplimiento a lo resuelto.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud deprecada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f23bd73f4d8f3b6be268cb6e4cfa1e075a0c0785c34419ba966d2ac9173da51**

Documento generado en 08/12/2023 02:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>